



*Senado República Dominicana*  
*Presidencia*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Doctora  
**Miriam Germán Brito,**  
Procuradora General de la República.  
Su despacho.

Distinguida Procuradora:

Pláceme remitirle para los fines procedentes, copia de la resolución aprobada por el Senado mediante la cual se le solicita disponga la construcción de una nueva cárcel pública en la provincia El Seibo y el traslado de la actual, que le permita incorporarse al nuevo modelo de gestión penitenciaria que se está implementando en la República Dominicana.

Esta resolución fue presentada en fecha 30 de septiembre del 2020 por el señor **Santiago José Zorilla,** Senador de la República por la provincia El Seibo.

Le reitero la seguridad de mi más alta estima y consideración.

Atentamente,

**Eduardo Estrella,**  
Presidente.

mv.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DOCTORA MIRIAM GERMÁN BRITO, DISPONGA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CARCEL PÚBLICA EN LA PROVINCIA EL SEIBO Y EL TRASLADO DE LA ACTUAL.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República establece en su artículo 38, relativo a la dignidad humana, de que: "El Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable, su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos";

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que de igual manera, la Constitución indica en la parte capital de su artículo 40, numeral 16, lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal, por lo tanto, las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social de la persona condenada y no podrán consistir en trabajos forzados";

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la cárcel pública Santa Cruz de El Seibo, está ubicada en el centro de la ciudad, con una población de más de 900 internos, que se encuentran en conflicto con la ley penal, la cual fue construida para una capacidad de no más de 400 internos, contribuyendo así a tener que convivir los internos en total hacinamiento y en condiciones humanas deplorables, en una clara violación de las normas de los derechos humanos;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que con la situación que viven los internos en la cárcel pública Santa Cruz de El Seibo, se hace necesario, inminente e impostergable, no solo su traslado de lugar, sino



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

inminente e impostergable, no solo su traslado de lugar, sino también cambiar de modelo; es decir, que debe pasar al nuevo modelo de gestión penitenciaria, para que los internos tengan una reinserción social digna, donde se les pueda educar con cursos técnicos para su rehabilitación social;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el nuevo modelo de gestión penitenciaria, viene apoyar el plan de humanización del sistema penitenciario en la República Dominicana, tratando personas privadas de su libertad, educándolas y rehabilitándolas en el marco de la Constitución, las normas internacionales y las leyes, para su reinserción social, laboral y reducción de la criminalidad;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el traslado de la cárcel pública Santa Cruz de El Seibo, a otro lugar, a no menos de 5 kilómetros de distancia del centro de la ciudad y el cambio de modelo a un nuevo modelo de gestión penitenciaria, constituye una oportunidad para rehabilitar a los que delinquen y una inversión en la seguridad, al desactivar la corrupción y reducir la multiplicación de delincuentes, como ocurre en dicha cárcel, por ser la misma una cárcel tradicional;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Es obligación del Senado de la República, representar los intereses y principales necesidades de la nación dominicana, por lo que es un deber impulsar esta resolución para el traslado de lugar y cambio al nuevo modelo de gestión penitenciaria, la cárcel pública Santa Cruz de El Seibo, en la provincia El Seibo, y así contribuir con la filosofía de respeto a la condición humana de las personas privadas de libertad.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTO:** El Reglamento del Senado de la República.


### RESUELVE:

**PRIMERO: SOLICITAR** a la Procuradora General de la República, Doctora Miriam German Brito, que disponga la construcción de una nueva cárcel pública en la provincia El Seibo y el traslado de la actual, que le permita incorporarse al nuevo modelo de gestión penitenciaria que se está implementando en la República Dominicana.

**SEGUNDO: COMUNICAR** esta resolución a la Doctora Miriam Germán Brito, Procuradora General de la República, para los fines correspondientes.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Gúzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

  
**Eduardo Estrella,**  
Presidente.

  
**Ginette Bournigal de Jiménez,**  
Secretaria.

  
**Lía Ynocencia Díaz Santana,**  
Secretaria.